



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 128/2026
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Encuadre legal: Resolución 1009/24
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 5578 # UNNE/2026
Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON DESTINO AL CAMPO DIDÁCTICO EXPERIMENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNNE.
Rubro: Vigilancia y seguridad
Lugar de entrega único: CAMPO DIDACTICO EXPERIMENTAL - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - U.N.N.E. (RUTA 12 km 1031 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://www.agr.unne.edu.ar/index.php/compras-y-contrataciones o Correo electrónico, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Dirección:	compras@agr.unne.edu.ar y luis.bernardis@agr.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Plazo y horario:	de lunes a viernes de 07 a 13 hs	Plazo y horario:	de lunes a viernes de 07 a 13 hs
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	compras@agr.unne.edu.ar y luis.bernardis@agr.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Lugar/Dirección:	Juan Bautista Cabral 2131, Corrientes, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Fecha de inicio:	20/04/2026	Día y hora:	27/04/2026 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	27/04/2026 a las 10:59 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA para el CAMPO DIDÁCTICO EXPERIMENTAL - Características: El servicio deberá cubrirse con personal de seguridad que se ubique en el Campo Didáctico Experimental. La empresa deberá proveer personal debidamente registrado de acuerdo a las normas aplicables al caso, con indumentaria provista por la misma empresa y otros elementos que hagan al servicio. La cantidad de personal dependerá de los días y horarios hábiles y no hábiles establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. El horario a cubrir en días hábiles será de 19:00 a 07:00 horas (1 agente) y en días inhábiles (sábados, domingos y feriados/asuetos) será por la totalidad de las 24 horas (2 agentes). El plazo de contratación estimativo es de 3.060 (Tres Mil Sesenta) horas, con posibilidad de prórroga.	HORA	3.060,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Objeto y Presentación de ofertas

La presente tiene por objeto la provisión y/o contratación de lo siguiente: **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA”**, con destino al Campo Didáctico Experimental de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNNE. **Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en este llamado.** Las mismas deberán estar redactadas en idioma nacional y su presentación significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos firmados junto con la oferta (Art. 58 de la Res. N° 1009/24 C.S. - U.N.N.E.).

Las propuestas se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01 y la Res. N° 1009/24 C.S. - U.N.N.E., sus modificaciones y normas complementarias, **por correo electrónico** a las casillas indicadas al pie con la leyenda **“FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNNE – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 128/26 - APERTURA: 27/04/2026 - Hora: 11:00.”**. La falta de identificación del procedimiento y del oferente será considerado como oferta presentada fuera de término. La confirmación de la recepción de ofertas se realizarán dentro de las 24hs. hábiles de haber sido recibidas. En caso de no haber sido notificados con el acuse de recibo de las mismas, el oferente deberá contactarse telefónicamente con 30 minutos de anticipación al horario estipulado para el acto de apertura. La oferta junto con toda la documentación requerida a continuación deberán adjuntarse en **UN SOLO archivo con formato PDF:**

1. Declaración Jurada del formulario modelo que se adjunta (DDJJ Dec. 825/88).
2. Habilidad para contratar con el Estado Nacional emitido por la página de A.R.C.A. (ver Art. 15º: s/ RG 4164/2017). No se requerirá el comprobante, la entidad contratante hará la consulta.
3. Copia constancia inscripción ARCA.
4. Copia constancia inscripción D.G.R.– Impuesto sobre los Ingresos brutos. Presentar constancia de exención en caso de corresponder.
5. **ANTECEDENTES DE IDONEIDAD:** podrán adjuntarse comprobantes de antecedentes debidamente certificados por la prestación de servicios similares, los que serán tenidos en



cuenta a juicio de la Comisión Evaluadora.

6. DECLARACIÓN JURADA de no poseer antecedentes ni contratos incumplidos, como también no poseer juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.

7. DECLARACIÓN JURADA donde manifieste expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente servicio. Adjuntar **habilitación actualizada municipal y como Agencias de Investigaciones, Informes y Seguridad Privada extendido por la Jefatura de Policía de Corrientes; Alta de Director técnico del Servicio; Alta del personal que prestará el servicio.** La empresa adjudicada será responsable de contratar a su cargo los seguros correspondientes por accidentes de trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que sea necesario para el ejercicio del servicio solicitado. (Constancia de afiliación a alguna ART, en el caso de firma del contrato, nómina personal afiliado y Cláusula de No repetición a favor de la U.N.N.E.).

8. CONSTANCIA DE VISITA.

La hoja de cotización deberá ser clara y perfectamente legible, cuya presentación se realizará preferentemente en **formato de texto (PDF)**, NO en imagen escaneada a PDF.

Correo Electrónico: luis.bernardis@agr.unne.edu.ar y compras@agr.unne.edu.ar

Por consultas: Tel. 0379-4427589 Int.160

ARTÍCULO 2: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGO

Se podrá descargar el Pliego en las siguientes páginas Web institucionales: Facultad de Ciencias Agrarias, <https://www.agr.unne.edu.ar/index.php/compras-y-contrataciones> y/o en el Portal de la Universidad <https://unnecompras.unne.edu.ar> donde también se podrá consultar las distintas etapas del procedimiento. Se solicita que el interesado suministre sus datos a las casillas antes mencionadas, con el fin de poder contactarlos ante cualquier eventualidad en el procedimiento.

Las circulares y/o modificatorias serán publicadas en los portales indicados. Las mismas se considerarán notificadas al momento de su publicación.

ARTÍCULO 3: Acto de apertura de ofertas

El acto de apertura de ofertas se efectuará, el día y hora establecidos por el titular de la División de compras y contrataciones (indicado en el Art. 01). Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laboral siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 4: Cotización

Los elementos deberán ser cotizados renglón por renglón, indicando precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas, **y el total general de la oferta, expresado en letras y números.** Las cotizaciones deberán estar expresadas en PESOS (no se aceptarán cotizaciones en dólares), I.V.A. incluido, en atención a que la "Facultad de Ciencias Agrarias – UNNE" reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-99900421-7. Deberá consignarse el total de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor expresados en números y en letras con firma y sellos en todas sus hojas.

El oferente deberá **especificar claramente las características y especificaciones del servicio a prestar tomando en cuenta el Anexo con el Pliego de condiciones técnicas** que se adjunta con el fin de permitir una mejor evaluación de lo ofrecido.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere deberán ser debidamente salvadas por el firmante de la oferta cuando correspondiere. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como



precio cotizado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Facultad por todo concepto. El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

No cotizar con mas de dos (2) decimales, caso contrario, solo se tendrá en cuenta los primeros dos (2).

ARTÍCULO 5: VISITA AL LUGAR

Los interesados deberán realizar una visita de inspección al área donde se realizará el servicio solicitado, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información y/o particularidades que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los Interesados. El Organismo Contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes. Los interesados deberán coordinar su día y horario de visita **de lunes a viernes de 07 a 12.30 Hs. con el Ing. Agr. Cesar Gonzalez - Celular 3795 007214.**

ARTÍCULO 6: Mantenimiento de oferta

Las ofertas deberán mantenerse por el término **treinta (30) días corridos** como mínimo desde la apertura de sobres (s/Art. 60º de la Res. N° 1009/24 C.S. - U.N.N.E.). Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y el Organismo licitante aún no hubiese efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la oferta se considerará prorrogado en forma automática por un lapso igual al inicial y aquellos proponentes que no deseen mantener su oferta, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta de corresponder.

ARTÍCULO 7: Duración del contrato

El adjudicatario deberá prestar el servicio adjudicado por el **periodo aproximado de 06 (seis) meses o hasta agotar las 3.060 horas hombres**, a partir del día de la suscripción del contrato. El contrato tendrá la posibilidad de prórroga por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, siempre que la entidad contratante haya observado un excelente desempeño y a solicitud de la misma. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 8: Garantías

La garantía de mantenimiento de oferta equivale al CINCO (5) POR CIENTO del valor total de la oferta y en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. La garantía de cumplimiento de Contrato será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto total del Contrato. El adjudicatario deberá constituirla dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación de adjudicación.

Excepción a la garantía: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) **Cuando el monto de la oferta no fuere superior a QUINIENTOS (500) MÓDULOS - Valor actual del módulo \$60.000).**
- d) **Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no fuere superior ante QUINIENTOS (500) MÓDULOS.**

- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional, provincial o municipal.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 9: Evaluación de ofertas

La EVALUACION de las ofertas será realizada por la Comisión Evaluadora, la que podrá requerir asesoramiento técnico a un especialista en la materia, y se procederá de acuerdo a lo indicado en los Art. 75° a 88° de la Res. N° 1009/24 C.S. - U.N.N.E. controlandose que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación según lo establecido en la mencionada Resolución; especialmente se verificará la **HABILIDAD PARA CONTRATAR** de los oferentes según Res. Gral. N° 4164/17 AFIP (ver Art. 16). Luego se analizarán las especificaciones técnicas de lo ofrecido como así también las demás condiciones y forma de cotizar establecidas. La oferta más conveniente será aquella que permita obtener un mayor valor por el dinero, lo que implica una mejor utilización de los recursos públicos comprometidos, equilibrando los principios que deben aplicarse en los procedimientos y optimizando la relación calidad-precio (hora/hombre). La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta dentro de los cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter de vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El dictamen se notificará vía correo electrónico a los oferentes y estará publicado en el Portal de Compras Públicas de la Universidad. A partir del día siguiente y en el plazo de tres (3) días de anunciadas la preadjudicación, los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación. Durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Si dos o más propuestas resultan convenientes, la Comisión Evaluadora podrá llamar a mejorar las ofertas entre las mismas, reservándose asimismo el derecho a desestimar las propuestas, rechazándolas totalmente sin que ello de derecho a reclamo de parte de los proponentes. Tal cuestión se regirá por lo dispuesto en el Art. 85 la Res. N° 1009/24 C.S. - U.N.N.E. (Desempate de ofertas).

ARTÍCULO 10: Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Autoridad de Aplicación sea la más conveniente, teniendo como parámetro el monto estimado del procedimiento o los valores de plaza entre aquellas que se ajusten a las condiciones requeridas, no significando el menor precio como el factor determinante exclusivo, puesto que se tendrá en consideración igualmente la idoneidad moral, técnica y financiera del oferente y demás condiciones económicas de precio, como así también todo otro elemento que favorezca la inversión de la Facultad conforme las apreciaciones que realice la Comisión Evaluadora. Las adjudicaciones

serán notificadas por nota, correo electrónico, mediante Ordenes de Compras o provisión y/o cualquier otra forma documentada dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

En cualquier estado del trámite previo a la pre-adjudicación, el organismo licitante podrá por causas fundamentadas: a) Dejar sin efecto la licitación; b) Preadjudicar todos o parte de los renglones licitados; c) Preadjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente, salvo el caso de que éste ya se cotice de manera parcial el ítem, sin que ello de lugar a impugnaciones, indemnización ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Adjudicatario **deberá presentar, dentro de los 8 (ocho) días de recibida la Orden de Compra, el comprobante de pago del IMPUESTO DE SELLOS** sobre dicho instrumento, conforme a la liquidación efectuada por la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la provincia de Corrientes**. A los efectos de poder gestionar vía online el mencionado Impuesto (Alícuota 5%o – Cinco por mil del importe total adjudicado) podrá contactarse a la casilla **mesadeayuda@dgrcorrientes.gov.ar**

ARTÍCULO 11: Forma de pago

El pago se efectuará **en forma mensual** (contra entrega de la Factura y Recibo bajo las formas que rigen la R.G. N° 1415/03 - AFIP (actual ARCA) al **CONTADO EN PESOS ARGENTINOS** contra presentación de planilla de prestación del servicio en forma mensual, formulario 931 (presentación, pago y nómina contenida en el mismo) y constancia de haber abonado los seguros correspondientes al personal de vigilancia (de corresponder).

Los medios de pago serán cheque al día ó transferencia bancaria, para lo cual deberán facilitar los datos de la cuenta bancaria del titular y/o empresa a cuyo nombre se presentó la oferta.

La U.N.N.E. es Agente de Retención Impositiva de la A.R.C.A. y D.G.R., por lo tanto está obligada a cumplir con lo establecido en las Res. 830/00 y 165/00 de los citados organismos, por consiguiente en todos los casos y adjunto con la primera Factura el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la ARCA, que respalde las posibles exenciones o exclusiones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas

ARTÍCULO 12: Verificación de prestación de servicio

La recepción en carácter de definitiva de los servicios prestados se realizará **a mes vencido** en el lugar establecido por estas cláusulas, y se efectivizará mediante la presentación de las planillas e informes, ajustándose en cada caso a días inhábiles y otros que puedan surgir, y deberán contar con la conformidad del personal autorizado del Departamento de Producción Vegetal - Campo Didáctico Experimental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la U.N.N.E.

ARTÍCULO 13: Garantía del servicio

El Adjudicatario garantizará la calidad del servicio ofrecido, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación la respuesta correcta e inmediata ante cada inconveniente y/o requerimiento de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNNE.

Las observaciones realizadas durante la prestación del servicio adjudicado servirán como antecedente para futuras contrataciones.

ARTÍCULO 14: Normativa aplicable

La presente Contratación Directa, se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen General de Contrataciones de la U.N.N.E., por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificaciones y normas complementarias, las disposiciones de la Res. N° 1009/24 C.S. - U.N.N.E. "Régimen General de Contrataciones" y por la Ley N° 24.156 de la Administración



Financiera y Control de la Gestión (Capítulo 5º Regímenes de Contrataciones).

La presentación de ofertas sin observaciones al presente Pliego de Condiciones y a las reglamentaciones citadas precedentemente, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones, aún cuando estas cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.

ARTÍCULO 15: Habilidad para contratar con el Estado

La entidad contratante, a los fines de obtener la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales y verificar la **HABILIDAD PARA CONTRATAR** de sus potenciales proveedores accederá al sitio "**CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO**", según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 AFIP (actual ARCA) en su Art. 2º. **La mencionada consulta deberá arrojar que la C.U.I.T. ingresada NO tiene deuda.**

"En los casos en que la C.U.I.T. ingresada posea deuda, las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, según lo establecido en el Dec. 356/19."

OBSERVACIONES GENERALES

Precio estimado: \$ 14.100.000,00



1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Agrarias

CD N° 128/26 - ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El Servicio a prestar deberá ser de VIGILANCIA Y CUIDADO de las personas y bienes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la U.N.N.E. en el CAMPO DIDÁCTICO EXPERIMENTAL, ubicado en calle AVENIDA CENTENARIO Y RUTA 12 de la ciudad de Corrientes, Capital, por el plazo estimativo de duración de 6 (seis) meses. El plazo de inicio del Servicio será a partir del perfeccionamiento del contrato y/o el indicado en el mismo. El contrato será prorrogable por única vez en las condiciones y precios pactados originalmente con las adecuaciones que puedan surgir, y por un período de duración máxima igual o menor al de la presente contratación.

El servicio de seguridad a contratar deberá ser prestado de la siguiente manera:

1.1 – 02 (DOS) personal de vigilancia las 24 hs, los días sábado, domingo, feriados/asuetos y de receso administrativo, debiendo contar con un personal de vigilancia rotativo cada 8 horas de servicio. Un vigilador se ubicará en la casilla de ingreso al predio y el otro realizará rondas.

2.1- 01 (UNO) personal de vigilancia de 19:00 hs a 07:00 hs, de lunes a viernes, en **días hábiles**.

3.1 Se tendrá como referencia a efectos de estimar la siguiente grilla:

	Meses	LABORABLES		NO LABORABLES		Cant de horas Acumuladas
		Cant días	Cant de horas (jornada de 12 horas)	Cant días	Cant de horas (jornada de 24 horas)	
2026	MAYO	19	228	12	288	516
	JUNIO	21	252	9	216	984
	JULIO	11	132	20	480	1596
	AGOSTO	20	240	11	264	2100
	SEPTIEMBRE	21	252	9	216	2568
	OCTUBRE	21	252	10	240	3060
	TOTAL DE HORAS					3060

El oferente tomará a su exclusivo cargo la seguridad, vigilancia y custodia de las personas y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Facultad, teniendo exclusiva responsabilidad de todos los hechos civiles o penales que pudieren surgir de toda situación emergente del Servicio a prestar.

Condiciones Generales para el Servicio:

El personal de vigilancia deberá contar con los siguientes elementos provistos por la empresa:



70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Agrarias

- a) Uniforme con el variante invierno-verano con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación. Incluir chaleco reflexivo.
- b) Equipo técnico de apoyo: Botiquín de primeros auxilios y demás elementos que hagan al servicio.

Funciones principales del Personal de Vigilancia:

a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos al predio mediante un libro de actas, en donde se identificará y dejará registro de toda persona y/o vehículo. Cualquier novedad respecto a personas o bienes deberá comunicar a los teléfonos de los responsables de guardia, que se le brindará oportunamente. No deberá permitir el retiro de muebles, máquinas, instrumentales, herramientas u otros bienes pertenecientes a la Facultad sin la orden o autorización escrita y firmada por el responsable.

b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área competente de la Facultad y asentado en el libro de actas/novedades.

c) No podrá, durante las horas de servicio, retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones o estar acompañado por persona alguna extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.

d) Deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.

e) Deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.

f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.

g) Atender las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.

h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.

i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de LA FACULTAD y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado y buena presencia.

k) Será responsable ante la Empresa oferente, por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

l) Dejar en condiciones de orden y limpieza los sectores donde permanecen, sin residuos, colillas de cigarrillos, restos de alimentos.

Respecto de los puntos d) e) f) y g) la Facultad proporcionará la información necesaria para actuar en los casos indicados.

Prohibiciones:

a) Estará terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.

b) No deberá permitir el ingreso de personas ajenas al Organismo o hacerlo sin autorización correspondiente.

c) Uso indebido de los bienes y su autorización (telefonía, computadoras, fotocopadoras, entre otros).

d) No deberán encender ningún tipo de fuego.



Universidad Nacional del Nordeste

70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Facultad de Ciencias Agrarias

La Empresa oferente deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta su personal. Deberá presentar listado del personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que reciban las instrucciones necesarias, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias.

Personal de Seguridad: El servicio deberá ser prestado por personal con adecuados conocimientos técnicos-profesionales, expertos en seguridad y siniestros, provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación y electrónicos de alerta y de control, y capacitados para resolver a la brevedad cualquier tipo de inconvenientes propios del Servicio, los mismos llevarán un libro de novedades, ingresos y relevos del personal que presta el servicio. La Facultad, a través de su personal designado ejercerá el control del servicio prestado e inclusive pedirá el relevo del personal designado, cuando a su criterio no lo considere con idoneidad suficiente para el desempeño de la función encomendada por la Empresa.

La Empresa oferente será la exclusiva responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación.

Queda expresamente establecido que no deberá existir relación de dependencia laboral entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el personal afectado a la actividad objeto del presente llamado, ni las mismas son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con el personal y/o terceros.

La Empresa oferente será responsable de contratar a su cargo los seguros correspondientes a Accidentes de Trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que corresponda al ejercicio del servicio solicitado. Además, deberá manifestar expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente servicio.

Se aclara que la Facultad exigirá resarcimiento de bienes, efectos, elementos, entre otros, que desaparecieren, dañara o inutilizara el personal de vigilancia, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.



Universidad Nacional del Nordeste

70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Facultad de Ciencias Agrarias

CD N° 128/26 - ANEXO II

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, al día del mes de del año dos mil veintiséis, entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por el Sr/Sra. Decano/a....., D.N.I. N°con domicilio en calle Sargento Cabral 2131, de esta ciudad, por una parte en adelante llamada "LA FACULTAD"; y por la otra, el Sr./Sra , D.N.I. N° en representación de la empresa "....." con domicilio en calle de esta ciudad, en adelante llamada "EL PRESTADOR"; celebran el presente Acuerdo de Prestación de Servicios de Vigilancia, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. "LA FACULTAD" contrata los servicios de Seguridad Privada para que efectúe la vigilancia y cuidado respecto a personas y bienes de "LA FACULTAD" en el CAMPO DIDACTICO EXPERIMENTAL, ubicado en Ruta Nacional N° 12 y Av. Centenario de esta ciudad, el que será cumplido con la modalidad establecida en la cláusula tercera del presente.

SEGUNDA: PLAZO. Se establece como plazo de duración por un período estimativo de 6 meses o hasta agotar 3060 Horas Hombre, contados a partir del día de la suscripción del presente. El contrato **será prorrogable por única vez** en las condiciones y precios pactados originalmente, y por un plazo igual o menor al de la presente contratación, siempre que la entidad contratante haya observado un excelente desempeño y a solicitud de la misma. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

TERCERA: MODALIDAD. El servicio contratado por "LA FACULTAD" será prestado de la siguiente manera: 01 (Uno) Personal de vigilancia de lunes a viernes, en días hábiles desde las 19 horas hasta las 07 horas del día siguiente; y 02 (Dos) Personal de vigilancia los días sábados, domingos, feriados/asuetos y/o de receso académico/administrativo durante las 24 horas del día; debiendo contar en este último caso con un vigilador rotativo cada 8 horas de servicio. El servicio consistirá de la siguiente manera: El vigilador deberá ubicarse en la casilla de ingreso al predio y realizará rondas en forma constante, y los días que se cuente con dos vigiladores, uno se ubicará en la casilla de ingreso al predio y el otro realizará rondas. Queda expresamente asentado que "EL PRESTADOR" toma a su exclusivo cargo la seguridad, vigilancia y custodia de las personas y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a "LA FACULTAD". Asimismo "EL PRESTADOR" tiene exclusiva responsabilidad de todos los hechos civiles o penales que pudieren surgir de toda situación emergente con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo.



Universidad Nacional del Nordeste

70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Facultad de Ciencias Agrarias

Condiciones Generales para el Servicio:

El personal de vigilancia deberá contar con:

- a) Uniforme con chaleco reflexivo, con el variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación.
- b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: botiquín de primeros auxilios y demás elementos que hagan al servicio.

Funciones principales del Personal de Vigilancia:

- a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos conforme a las normas comprendidas en las cláusulas novena y décima del presente acuerdo y concordantes. No permitiendo que se retiren muebles, máquinas, instrumentales, herramientas u otras pertenecientes a "LA FACULTAD" sin la orden o autorización escrita y firmada por el responsable.
- b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área competente de "LA FACULTAD" y asentado en el libro de actas/novedades.
- c) El personal de vigilancia no podrá durante las horas de servicio, retirarse del radio de acción donde debe realizar sus funciones, o estar acompañado por persona alguna extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.
- d) El personal de vigilancia deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.
- e) El personal deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.
- f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.
- g) Atención de las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.
- h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.
- i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de "LA FACULTAD" y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
- j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado y buena presencia.
- k) El vigilador será responsable ante "EL PRESTADOR", por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.
- l) Dejar en condiciones de orden y limpieza los sectores donde permanecen, sin residuos, colillas de cigarrillos, restos de alimentos.

Respecto de los puntos d) e) f) y g) la Facultad proporcionará la información necesaria para actuar en los casos indicados.



Universidad Nacional del Nordeste

70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Facultad de Ciencias Agrarias

Prohibiciones:

- a) Está terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.
- b) No se deberá permitir el ingreso de personas ajenas al Organismo o hacerlo sin autorización correspondiente.
- c) Uso indebido de los bienes de "LA FACULTAD" y sin autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopadoras, entre otros).
- d) No deberán encender ningún tipo de fuego.

"EL PRESTADOR" deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta. Tendrá que presentar listado de personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que puedan recibir instrucciones, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias de "LA FACULTAD".

CUARTA: AGENTES DE SEGURIDAD. El servicio será prestado por personal con adecuados conocimientos técnicos-profesionales, expertos en seguridad y siniestros, provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación y electrónicos de alerta y de control, y capacitados para resolver a la brevedad cualquier tipo de inconvenientes propios del Servicio, los mismos llevarán un libro de novedades, ingresos y relevos del personal que presta el servicio. "LA FACULTAD", a través de su personal designado podrán ejercer el control del servicio prestado e inclusive pedir el relevo del personal designado por "EL PRESTADOR" que a su criterio no lo considere con idoneidad suficiente para el desempeño de la función encomendada a "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" será el exclusivo responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo "LA FACULTAD" requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físico-mental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, entre otros, y deberá ser capacitado por "EL PRESTADOR" antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de "LA FACULTAD" mediante una eficaz acción preventiva.

QUINTA: MONTO. Se acuerda el monto del servicio en el valor de \$ **(PESOS CON 00/100) por hora hombre**, que se tomará como parámetro para liquidar y/o, en su caso, ajustar las planillas de prestación de servicio cuando surjan y/o se presenten días "inhábiles" y/u horarios extras u otros.

SEXTA: PAGO. "LA FACULTAD" se obliga a abonar el monto total de los servicios **en forma mensual**, previa presentación de las planillas de prestación de servicio, formulario 931 (presentación, pago y nómina contenida en el mismo) y constancia de haber abonado los seguros correspondientes al personal de vigilancia (de corresponder). El pago se hará efectivo dentro de los 15 días contra entrega



Universidad Nacional del Nordeste



1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Facultad de Ciencias Agrarias

de las **facturas a nombre de la Facultad de Ciencias Agrarias** ante representantes de “LA FACULTAD” bajo las formas que rigen la R.G. N° 1415 – la R.G. N° 1415/03 - ARCA (ex AFIP) al **CONTADO EN PESOS ARGENTINOS (con cheque o transferencia bancaria)**. La liquidación de los servicios por parte de las mismas, será percibida por el Sr/Sra. o a quien la empresa designe.

SÉPTIMA: MORA. La falta de pago por parte de “LA FACULTAD”, dará lugar al levantamiento del servicio, habiendo transcurrido como mínimo el plazo de 2 (DOS) meses desde la cesación del pago y comunicando “EL PRESTADOR” dicha circunstancia, por medio fehaciente. Los servicios podrán ser reanudados una vez que “LA FACULTAD” regularicen los pagos que pudiera eventualmente encontrarse adeudando.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Queda establecido así mismo que el personal no proporcionará información a terceros respecto al servicio a prestar, salvo instrucciones de “LA FACULTAD”.

NOVENA: LIBRO DE ACTAS. Se identificarán y dejará registro del ingreso y egreso de toda persona y/o vehículo al predio, debiendo habilitarse el Libro de Acta a tales fines. Ocurrida una novedad respecto a personas o bienes de “LA FACULTAD”, esta será comunicada a los teléfonos de los responsables de guardia, los que serán notificados al efecto por “LA FACULTAD”.

DÉCIMA: INFORME DE NOVEDADES. Queda establecido que, si ocurriere alguna novedad en el servicio brindado por “EL PRESTADOR”, estas deberán ser detalladas por informes escritos, donde se expondrá: -los hechos o circunstancias suscitadas; -las actividades o acciones realizadas; - procedimiento efectuado y; - conclusiones en el caso que correspondiere. Estos informes deberán ser presentados ante las autoridades competentes de “LA FACULTAD”, en dos copias al mismo efecto.

DECIMOPRIMERA: PARTES INDEPENDIENTES – CONTRATISTA INDEPENDIENTE. -

Queda expresamente establecido que no existe relación de dependencia laboral entre “LA FACULTAD” y el personal afectado a la actividad objeto del presente Acuerdo, ni las mismas son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con el personal y/o terceros. Asimismo, “EL PRESTADOR” se responsabiliza en desarrollar todas las tareas y actos objeto del presente Acuerdo en forma autónoma y con su propia organización y empleando, de ser necesario, personal bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y dirección respectivamente, debiendo de esta manera contratar a su cargo los seguros correspondientes a Accidentes de Trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que corresponda al ejercicio del servicio contratado. “EL PRESTADOR” manifiesta expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente Acuerdo.

“LA FACULTAD” exigirá resarcimiento de bienes, efectos, elementos, entre otros, que desaparecieren, dañara o inutilizara el vigilador, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.



Universidad Nacional del Nordeste

70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Facultad de Ciencias Agrarias

DECIMOSEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES. - “EL PRESTADOR” declara que, a la fecha de firma de este contrato: “Ningún empleado, directivo o ejecutivo de la empresa posee vinculación económica con “LA FACULTAD”, entendiéndose como vinculación económica la propiedad de su negocio, cualquier clase de préstamos, empleos, o consultoría, u otro relacionado.”

DECIMOTERCERA: CUESTIONES CONEXAS. Queda establecido que, si durante la vigencia del presente Contrato surgieran otras cuestiones conexas no contempladas en el mismo, como así también cambios en la modalidad de la prestación de los Servicios, las partes podrán resolverlas de común acuerdo mediante cláusulas adicionales que, por escrito y firmado por las partes, pasarán a integrar el presente. Asimismo, si alguna disposición del Contrato se tornare imposible por situaciones de hecho, o se transformare en ilegal por cambio de la normativa aplicable, entonces tal disposición será excluida del Contrato y no afectará el cumplimiento de las demás disposiciones.

DECIMOCUARTA: RESCISIÓN. “LA FACULTAD” podrá tener por rescindido el contrato y considerar de plazo vencido y las obligaciones exigibles, en los siguientes casos:

- Si “EL PRESTADOR” incurriera en falsedades en la información suministrada a la otra parte u omitiere suministrar aquella que fuere relevante para la toma de una decisión.
- Si la prestación del servicio resulta deficiente y/o por incumplimiento de los servicios contratados en la cláusula primera y/o sus modalidades establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta.
- Cese de actividades de “EL PRESTADOR”, disolución y/o liquidación, que le impida la libre administración de sus bienes.
- Si “EL PRESTADOR” incurriera en abandono de la ejecución del Contrato, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique se paralice la ejecución por un lapso mayor a dos días y siendo intimados a su reanudación no lo hicieren en el plazo de 24 horas.
- Si los responsables de la ejecución del Contrato, se opusiesen a la inspección o no suministraren ante el requerimiento correcto información suficiente.
- Cualquier incumplimiento que revista la gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Contrato.

Recaudos previos a la rescisión: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del Contrato, “LA FACULTAD” deberá notificar al incumplidor, que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará el plazo de cinco días hábiles para que alegue lo que considere oportuno en defensa de sus derechos e intereses legítimos, y si correspondiere, que proponga las medidas de prueba que considere conducentes.

En su caso se le intimará además para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se le atribuye.

Rescisión de común acuerdo: En casos excepcionales, las partes podrán acordar la rescisión del Contrato. El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican

DECIMOQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente este Contrato, ni los beneficios y/o intereses que tuviera en el mismo.



70
ANIVERSARIO
UNNE

1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Agrarias

DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes tendrá derecho a efectuar reclamo alguno, sea cual fuere su naturaleza, contra la otra por daños que surjan como resultado de un acto de fuerza mayor, incluyendo entre otros, huelgas, tumultos, disturbios políticos o civiles, hechos de la naturaleza, hechos del gobierno o por algún otro motivo, sea cual fuere, más allá del control de la parte en cuestión, que no se podría haber evitado ni aun obrando con la debida diligencia.

DECIMOSÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. - Cada una de las Partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde deberán dirigirse todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato. Asimismo, se tomarán como medio de comunicación y/o notificación las direcciones de correo electrónico oficiales declaradas por las partes a tal efecto.

DECIMOCTAVA: FORMA DE NOTIFICACIÓN- Salvo expresa estipulación en contrario, cualquier notificación que alguna de las partes deba o desee hacer a la otra parte, deberá ser efectuada por escrito y se considerará que ha sido debidamente diligenciada si fue enviada por mano y/o por correo electrónico con acuse de recibo o por telegrama o carta documento al domicilio establecido por las partes.

DECIMONOVENA: CAMBIO DE DOMICILIO- Las partes tendrán derecho, en cualquier momento, de cambiar los domicilios por cualquier otro, situación que deberá ser notificada por escrito a la otra parte y no afectará a la prórroga de jurisdicción de la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN- El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina. Si cualquier disposición del presente fuera declarada inválida por cualquier tribunal competente, el resto del Contrato continuará en vigor. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, provincia de Corrientes, para plantear cualquier divergencia que pudiera surgir entre las mismas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. -